

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)

ACCIONADOS: POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO – TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SANJOSE DEL GUAVIARE - CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

ACCIONANTE: SENTENCIADO: JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ

CC: 77.185.446 V/PAR

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

E.S.D

JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ persona mayor identificado con cedula de ciudadanía numero 77.185.446 expedida en Valledupar actualmente recluso en EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, mediante el siguiente escrito presento acción de Tutela en contra de POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO – TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, - CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR EN AMPARO DEL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: *Que fui condenado por el delito de Violencia Intrafamiliar por un Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento.*

SEGUNDO: *Que no tengo conocimiento o no estoy seguro cual fue el juzgado que me condeno, lo único que sé es que el juzgado es de SAN JOSE DEL GUAVIARE*

TERCERO: *Que a la fecha de hoy y según mis cálculos ya cumplí con la pena*

CUARTO: *Que estaba recluso en LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR y fui traslado a la cárcel judicial de Valledupar el día 17 de mayo de 2023*

QUINTO: *Que no tengo conocimiento cual es el juez de ejecución de pena que vigila la pena y mucho menos he sido notificado.*

SEXTO: *Que el juzgado que me condeno nunca me notifico de la sentencia, y el Tribunal tampoco o nunca me notifico el fallo de segunda instancia*

SEPTIMO: *Que el abogado que me defendió fue un doctor llamado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien tiene su domicilio en la calle 10 No 22 – 28 en san José del Guaviare, con numero de celular 3102673326, nunca contesta el celular y mucho menos no me quiere dar paz y salvo y la renuncia para poder para entregárselo al nuevo abogado, perjudicándome enormemente.*

OCTAVO: *Que tanto el abogado en mención, como los jueces no me dan ninguna clase de información exacta de mi proceso penal, que cursa en mi contra. Que mi familia le ha suplicado al abogado **DR. HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien tiene su domicilio en la calle 10 No 22 – 28 en san José del Guaviare, con numero de celular 3102673326, que por favor nos dé información del proceso y del número del radicado e información en que despacho judicial se encuentra el proceso penal que cursa en mi contra y no quiere darnos información y ahora no contesta el celular, y nunca me aviso cuando eran las audiencias ni me asesoro jurídicamente sobre como se desarrollaría este proceso penal que cursa en mi contra y las conciencias jurídicas y beneficios jurídicos a que tenía derecho para haber tomado una buena decisión jurídica.*

NOVENO: *Que actualmente me encuentro recluso en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR***

DECIMO: *Que actualmente no tengo Juez de ejecución de penas y medidas de aseguramiento que vigile la pena y mucho menos no se cual es el radicado del proceso penal por la cual estoy detenido, y necesito urgente este Juez de ejecución de penas para solicitar las redenciones de penas por trabajo y estudio, como también solicitar la prisión domiciliaria y la libertad condicional y libertad por pena cumplida.*

UNDECIMO: *Que estoy muy preocupado no se cuál fue el juez que me condeno, no me notifican de las sentencias y como si fuera poco no tengo juez de ejecución de penas violando todos mis derechos, como tampoco no se quien fue la Fiscalía que me acuso, como tampoco tengo claridad porque delito me condenaron, simplemente me capturaron y no entiendo el porqué, completamente abandonado en la cárcel judicial patio 1 sin dios ni ley.*

DOCEAVO: *Que debido a mi desespero sin saber quien son los jueces que tienen mi proceso y a los tantos días que llevo preso interpose Acción Constitucional de Habeas corpus el día 16 de mayo de 2023 y por reparto le correspondió al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Valledupar, correspondiéndole el radicado No 20 – 001 – 31 – 09 – 002 – 2023 – 00054 – 00 en contra de la **POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO – TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SANJOSE DEL GUAVIARE**. Que pasaron varios días y no me notificaron del fallo del **HABEAS CORPUS**, por lo que interpose derecho de petición vía correo electrónico el día 29 de mayo de 2023 al **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR** y al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR** y el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR** simplemente me respondió que lo solicitado por mi fue cumplido por el Juzgado desde el día 17 de mayo de 2023, fecha en la cual se envió al **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES** decisión de **HABEAS CORPUS 20001-61-09-002-2023-00054 - JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ**, a fin de que se procediera con su notificación de acuerdo a la orden impartida en la providencia, pero hasta la fecha -*

de presentación de acción de tutela a un no he recibido en mi correo legaldefensa485@gmail.com copias completas del fallo de sentencia debidamente motivado de esta acción constitucional de Habeas Corpus, ya que yo necesito saber que respondieron cada una de las partes accionadas en esta acción constitucional de Habeas Corpus. Por esta razón estoy sorprendido y muy preocupado porque hasta los jueces constitucionales y el centro de servicios no me notifican, ni me envían al correo electrónico los fallos de sentencia violando injustificadamente todos mis derechos fundamentales, más de malas no puedo estar increíble, por eso interpongo esta acción de tutela, suplicando se amparen mis derechos fundamentales a los que tengo derecho

PRETENCIONES

PRIMERO: Solicito señor Juez constitucional amparar mis derechos legales y constitucionales a que tengo derechos tales como: **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD.**

SEGUNDO: Solicito señor Juez Constitucional **ORDENAR** que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela me asignen un juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Valledupar porque estoy preso en la cárcel Judicial de Valledupar en el patio 1 y que este me notifique el número de radicado, Y solicito que por favor pida todo el proceso porque nunca he tenido una de este proceso, para que se verifique lo dicho en esta acción de tutela.

TECERO: Solicito señor Juez constitucional **ORDENAR** que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el juzgado penal de conocimiento en primera y segunda instancia que me condenaron que me notifiquen de la sentencia.

CUARTO: Solicito señor Juez constitucional **ORDENAR** que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el abogado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO**, quien tiene su domicilio en la calle 10 No 22 – 28 en san José del Guaviare, con número de celular 3102673326 que por favor me entregue la constancia de paz y salvo y renuncia, y ordenar la compulsión de copias al **CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA** ya que mi familia le han suplicado que por favor nos dé información del proceso y del número del radicado e información en que despacho judicial se encuentra el proceso penal que cursa en mi contra y no quiere darnos información y ahora no contesta el celular, ni mucho menos nunca me aviso cuando eran las audiencias ni me asesoro jurídicamente, ni me asesoro jurídicamente sobre cómo se desarrollaría este proceso penal que cursa en mi contra y las conciencias jurídicas y beneficios jurídicos a que tenía derecho, para haber tomado una buena decisión jurídica.

QUINTO: Solicito señor Constitucional **ORDENAR** al que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad envíe copias del proceso penal que cursa en mi contra al **CONCEJO SUSPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA SALA DISCIPLINARIA** para que revise mi proceso y habrá investigación disciplinaria en contra del abogado **HECTOR JOSE CUESTA PARDO** porque debido a la negligencia de este abogado en la defensa técnica es que yo estoy preso a muchos años de cárcel, y yo soy un **SARGENTO VICEPRIMERO DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y allí me enseñaron de un debido proceso y de un derecho a la defensa técnica y este abogado nunca lo hizo, nunca me comunico nada a pesar de que le pague muy bien sus honorarios, por eso quiero y le suplico señor Juez Constitucional con el gran respeto que usted se merece que por favor ordene que se compulsen copias en contra de este abogado ante el **CONCEJO SUSPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA SALA DISCIPLINARIA**

SEXTO: Solicito señor Constitucional **ORDENAR** al que en el término de 48 horas a partir del fallo de tutela el **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR** y el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR**, me notifiquen en debida forma el fallo de sentencia de la acción constitucional de habeas corpus enviando la sentencia con todos sus folios y debidamente motivado, al correo electrónico legaldefensa485@gmail.com, ya que debido a que no fui no fui notificado en debida forma no pude interponer recurso

alguno ante la segunda instancia porque nunca me notificaron del fallo de sentencia de manera completa con todos sus folios y pronunciamiento de cada una de las partes accionadas.

JURAMENTO

Declaro Bajo la gravedad de Juramento que no he presentado ACCION DE TUTELA por estos mismos hechos y pretensiones en contra de los mismo accionantes de acción constitucional que estoy presentado ahora.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sentencia T-049/16

DERECHOS DEL INTERNO-Relación de especial sujeción entre el Estado y las personas privadas de la libertad

Desde sus primeros pronunciamientos la Corte Constitucional ha desarrollado el concepto de “relación de especial sujeción de las personas privadas de la libertad con el Estado”, al sostener que en virtud de la misma este puede exigirle a aquellos el sometimiento a un conjunto de condiciones que suponen la suspensión y restricción de ciertos derechos fundamentales. En otras palabras, el Estado, al privar de la libertad a una persona, se constituye en el garante de los derechos que no son restringidos por el acto de la privación de la libertad, y el recluso, por su parte, queda sujeto a determinadas obligaciones legales y reglamentarias de imperativa observancia. Dicha suspensión o restricción debe llevarse a cabo bajo los criterios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

RELACIONES DE ESPECIAL SUJECION ENTRE LOS INTERNOS Y EL ESTADO-Respeto por la dignidad humana de personas privadas de la libertad

DERECHOS FUNDAMENTALES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD-Clasificación en tres grupos: derechos suspendidos, derechos intocables y derechos restringidos o limitados

La Corte Constitucional ha clasificado los derechos fundamentales de los reclusos en tres grupos: (i) Los derechos que pueden ser suspendidos como consecuencia lógica y directa de la pena impuesta, lo que se justifica constitucional y legalmente por los fines de la sanción penal. Por ejemplo, el derecho a la libre locomoción o los derechos políticos como el derecho al voto. (ii) Los derechos restringidos o limitados por la especial sujeción del interno al Estado, con lo cual se pretende contribuir al proceso de resocialización y garantizar la disciplina, la seguridad y la salubridad en las cárceles. Entre estos derechos se encuentran el de la intimidad personal y familiar, unidad familiar, de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, trabajo y educación. (iii) Los derechos intocables, esto es, que derivan directamente de la dignidad del ser humano y por lo tanto son intocables, como los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la igualdad, a la libertad religiosa, a la personalidad jurídica, de petición, al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Sentencia T-276/20

INDEBIDA NOTIFICACION JUDICIAL-Configura un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso/PROCESOS JUDICIALES-Necesidad de notificación efectiva

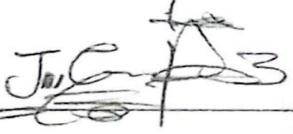
La indebida notificación viola el debido proceso y, cuando es consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad, es un defecto procedimental absoluto porque: (i) concurre cuando el juez actúa inobservando el procedimiento establecido en la ley; (ii) se entiende como un defecto de naturaleza calificada que requiere para su configuración que el operador jurídico haya desatendido el procedimiento establecido por la norma; y, además, (iii) implica una evidente vulneración al debido proceso del accionante.

NOTIFICACIONES**DEL SEÑOR DIRECTOR****ACCIONADOS**

- **POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR**
- **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR**
- **JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**
- **JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y VALLEDUPAR**
- **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SANJOSE DEL GUAVIARE**
- **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE,**
- **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR**
- **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR**
- **ABOGADO : HECTOR JOSE CUESTA PARDO - DIRECCION: Calle 10 No 22 – 28 san José del Guaviare - CEL: 3102673326**

ACCIONANTE

SENTENCIADO



JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ
CC: 77.185.446 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
DIRECCION: ESTACION DE LA PERMANENTE

CORREO: legaldefensa485@gmail.com

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE NOTIFICACION DE FALLO DE HABEAS CORPUS



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

De: defensa legal <legaldefensa485@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 12:04 p. m.

Para: Juzgado 02 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Cesar - Valledupar <j02pcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Penal Control Garantías SPA - Cesar - Valledupar <csjpvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA ACCIONCONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

ACCIONADOS: POLICIA NACIONAL ESTACION DE LA PERMANENTE DE VALLEDUPAR - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – JUZGADO PENAL DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y VALLEDUPAR – CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – ABOGADO HECTOR JOSE CUESTA PARDO

ACCIONANTE: SENTENCIADO: JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ – CC: 77.185.446 V/PAR

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS

Constancia Notificacion Centro Servicios.pdf
256K Visualizar como HTML Descargar

RESPUESTA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRUCITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR



defensa legal <legaldefensa485@gmail.com>

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA ACCIONCONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS

Juzgado 02 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Cesar - Valledupar <j02pcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: defensa legal <legaldefensa485@gmail.com>

29 de mayo de 2023, 17:35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Señor:
JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ
Ciudad

REF: DERECHO PETICION - REMISION POR COMPETENCIA

Cordial saludo

De manera comedida se le informa que se corrió traslado por competencia de su DERECHO DE PETICION al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE ESTA CIUDAD.

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo solicitado por usted fue cumplido por el Juzgado desde el día 17 de mayo de 2023, fecha en la cual se envió al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES decisión de HABEAS CORPUS 20001-61-09-002-2023-00054 - JOSE GREGORIO ACOSTA ALVAREZ, a fin de que se procediera con su notificación de acuerdo a la orden impartida en la providencia.

Se adjunta correo de fecha 17 de mayo de 2023, en el cual consta la remisión de providencia que resuelve HABEAS CORPUS y la solicitud dirigida al Centro de Servicios para que procediera con su notificación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,